

Y informado el Rey a que por los oficios Prates y
 Maquina se han de hacer sin repus las Certificaz y otros
 Instrumentos de Consumos hechos a Bordo a los Navios,
 assi a Viveres, como a Pena (caunque, caunque como
 acontece las may veces referencian para a letra a
 los mltos de los Interesados, y con sola la forma como
 no a los Contad. manda S. M. apm a evitar lo d
 veritas que pueda haber este abuso en perjuicio de su
 M. Rey. se establezca por practica uniforme en los
 tres Reg. la de no admitirse en sus oficios a Maq.
 docum. algunos de Bordo, o data a letra a Navio. y
 lib. amens que este escrito a su no propio del
 Exped. Cont. del Navio, y sin comiendos, ni enre-
 xen y bonaduz.

CO-MI
 CAJ: 47
 DDC: 1103
 FOL: 1
 1764

Y qualm. Quiera el Rey que para m. just
 ficacion del Consumo diario a Racion q se daban
 y en los Navios Arm. y Desarm. se observe
 imbrutablem. la antigua Regla a no de disminuir
 se a mltos al. sin la precisa circunstancia a presen
 tarle con Papel del Cont. enpl. o Navio encarp.
 a la Cuenta y Racion a Regula que a terte que
 sea le firmada de Plaza en las ditas, o tener
 en ellos com. de Asientos. Todo lo qual fue
 vengo a V. S. a un a S. M.

apri e que haziendose en crof ofy Pratey
a N.º cuide e repuntual cumplim.º pass.
una correyp.º noticia a los mis.º Cont.º D.º de a
V.º m.º al.º Madrid Veinte y siete de enero
a mil sety.º sety.º y quatro.º El Rey D.º
Felipe e Arzobisp.º D.º Juan Don.º de Medi-
nas.º Cantaxena primer.º e febrero a mil sety.
sety.º y quatro.º Pasa esta N.ºm.º a los oficios
Pratey e Navarra para su execucion, y cumplim.º,
haziendo entender a los Cont.º e Navas p.º lo
propio.º Medina.º

Es Copia a N.ºm.º, y Decretos que contienen
que omy.º quedan en la Cont.º apl.º a mi Camp.º de q.
Centos Cantaxena Primer.º e febrero a mil sety.º sety.
y quatro.º

Arch. P.º de Rubalcava

